

## Resolución FG N° 5/21.

Ref.: Protocolo de investigación  
de muertes violentas  
por razones de género.

### VISTOS:

1. Los instrumentos nacionales e internacionales de protección de los Derechos Humanos de las mujeres y las personas que integran la diversidad/disidencia sexo-genérica, así como la necesidad de lograr su operativización a través de medidas que incorporen la perspectiva de género en los procesos de trabajo del Ministerio Público Fiscal (artículo 3, Ley n.º 7826), particularmente en lo relativo a la prevención e investigación de fenómenos delictivos como el femicidio, transfemicidio y travesticidio.

2. Las Resoluciones de la Fiscalía General N° S-1/18, S- 12/20 y S- 6/19.

### Y CONSIDERANDO:

1. Que la violencia de género comprende toda conducta, acción u omisión basada en una relación desigual de poder, que de manera directa o indirecta afecte a mujeres o a personas que integran la diversidad/disidencia sexo-genérica. La manifestación más extrema de este tipo de violencia es aquella que atenta contra la vida.

2. Que el Estado Argentino tiene la obligación de garantizar a las mujeres, a las personas LGBTI+ y a todas aquellas que pertenecen a la diversidad/disidencia sexo-genérica, el derecho a desarrollar una vida libre de violencia; también tiene el deber de garantizar a esas personas el acceso a los mecanismos institucionales para prevenir, erradicar y sancionar los hechos que constituyen violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos. En particular, las instituciones judiciales de todo el país, tanto a nivel federal como provincial, son responsables de garantizar los mecanismos que

permitan satisfacer adecuadamente las legítimas expectativas y demandas jurídicas de aquellas personas que han sido víctimas de violencia de género.

3. El femicidio, el transfemicidio y el travesticidio constituyen formas extremas de violencia de género, así como una grave violación a los derechos humanos. Por ello deben recibir atención prioritaria por parte del Estado y de las instituciones del sistema de administración de justicia.

4. En este sentido, la ley orgánica del Ministerio Público Fiscal dispone como uno de sus principios fundamentales de actuación el deber de garantizar el respeto y la plena vigencia de los derechos humanos consagrados en el marco normativo constitucional.

5. El Ministerio Público Fiscal de Córdoba viene desarrollando una política de persecución penal específica en materia de prevención y erradicación de la violencia de género, fundamentalmente a partir de una política de persecución penal focalizada sobre este tipo de conflictos. En ese contexto se inscribe la participación del Ministerio Público Fiscal de Córdoba en el Observatorio de Violencia de Género del Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina y del Consejo Federal de Política Criminal.

6. En representación del Ministerio Público Fiscal de Córdoba participan como referentes jurídicos en dicho observatorio las Fiscales de Instrucción Betina Croppi y Juliana Erica Companys, así como el Director General de Policía Judicial César Fortete, en su función de Director de Análisis Criminal y Tecnología de la Información del MPF.

7. En abril del 2019, dicho Observatorio de Violencia de Género aprobó el documento de “Estandarización de registros y protocolos de investigación de femicidios” con el objetivo de dotar a los ministerios públicos del país de herramientas que permitan la unificación de criterios conceptuales y metodológicos para incorporar la perspectiva de género en las investigaciones penales y litigios de los casos de muertes violentas con motivo o por razones de género, así como también en la construcción de información estadística sobre la materia con miras a la generación de datos oficiales sobre femicidios.



8. A los fines de contar con un protocolo de investigación específico para estos casos, algunas provincias han adherido al Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de muertes violentas de mujeres por razones de género de la ONU o al Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres de la UFEM del Ministerio Público de la Nación; mientras que otras han elaborado sus propios protocolos.

9. Frente a la necesidad de contar con un protocolo en esta materia, el Ministerio Público Fiscal de Córdoba encuentra la necesidad de elaborar un protocolo propio que recoja las especificidades del diseño institucional y del sistema procesal local.

10. Con el objetivo de lograr un instrumento que resulte efectivo resulta necesario contar con un plan metodológico que garantice que el proceso de elaboración del protocolo cuente con la participación de integrantes del MPF que representen todos los segmentos que intervienen en la investigación de los casos de muertes violentas con motivo de género. Asimismo, deberá contemplar una etapa de amplia validación y revisión de su contenido y estructura por parte de toda la comunidad del MPF y del Poder Judicial, especialmente de aquellas áreas u oficinas especialmente vinculadas con la materia, como la Oficina de la Mujer del Poder Judicial y la Oficina de Coordinación de Violencia Familiar del Poder Judicial.

11. Resulta pertinente que quede en manos de una Comisión constituida al efecto la elaboración del plan metodológico de trabajo que contemple todas las etapas necesarias para la elaboración del protocolo, e incluya la realización de un diagnóstico pormenorizado, la redacción, validación, aprobación y capacitación.

Por todo ello, **EL FISCAL GENERAL RESUELVE:**

I. Crear la Comisión para la elaboración del Protocolo de Investigación de Muertes Violentas con Motivo de Género del Ministerio Público Fiscal de Córdoba.

II. Integrar la Comisión con los siguientes miembros del MPF: Betina Croppi, Fiscal de Instrucción de Violencia Familiar del 2° Turno; Cesar Oscar

Fortete, Director General de Policía Judicial; María de las Mercedes Ballestrini, Fiscal Coordinadora de la Unidad Fiscal de Violencia Familiar; Juliana Erica Companys, Fiscal de Instrucción de 2do. turno de Villa María; Guillermo González, Fiscal de Instrucción del Distrito 1° turno 2° de la ciudad de Córdoba y Lourdes Compagnucci, Directora General de Planificación y Control de Gestión del MPF.

**III.** Encomendar a la Comisión el desarrollo del plan metodológico de trabajo para su funcionamiento, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**IV.** Autorizar a la Comisión a conformar un equipo de trabajo para la colaboración en las tareas encomendadas.

Fiscalía General, 26 de abril de 2021.